



5321

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA –
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN**

En la ciudad de Montevideo, el día dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro , **POR UNA PARTE:** Los señores José Gerardo Amorín Batlle y Omar Eduardo Goyenola Cabana, en sus calidades de Presidente del Directorio y Secretario General Letrado del BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO respectivamente, en nombre y representación del mismo, inscripto en el Registro Único Tributario (RUT) de la Dirección General Impositiva con el número 210465050018, con domicilio constituido en esta ciudad, en la calle Mercedes número 1051, y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República – Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en adelante La Facultad), - representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y el Decano Jorge Xavier con sede en esta ciudad en la Av. 18 de julio 1824 .

QUIENES CONVIENEN:

PRIMERO. ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

En fecha 21/09/2005, el BSE y la Universidad de la República suscribieron un Convenio Específico con el objetivo de contar con el apoyo de la Universidad de la República en el proceso de promociones y selección de funcionarios para la provisión de determinados cargos.

A tal efecto el equipo de docentes de la Facultad, ha realizado para el cumplimiento de dichos objetivos las siguientes actividades:

- i. Un análisis de la Metodología a aplicar para la realización de concursos internos o promociones con los correspondientes ajustes y propuestas.
- ii. Descripción y especificación de los cargos gerenciales que se ha determinado llamar a concurso.
- iii. Propuesta de los criterios a aplicar en dichos llamados y las bases de los concursos correspondientes.
- iv. Realización de evaluaciones psicolaborales de los aspirantes, en aquellos casos en que el BSE así lo solicitó.
- v. Asesoramiento a los tribunales en los concursos.

Posteriormente, con fecha 18/04/2008 se firma un segundo convenio entre las partes, en donde se detallan las actividades a llevarse a cabo por la Facultad:

- i. Asesorar a los tribunales en los concursos solicitados por el BSE
- ii. Realizar evaluaciones psicolaborales de los aspirantes, en aquellos casos en que el BSE así lo solicite.



SEGUNDO. ACTIVIDADES

Las actividades a llevarse a cabo para el presente Convenio son:

- i. Asesorar a los tribunales en los concursos solicitados por el BSE
- ii. Realizar evaluaciones psicolaborales de los aspirantes, en aquellos casos en que el BSE así lo solicite.

Las actividades del numeral i. (asesorar a los tribunales en los concursos solicitados por el BSE) serán realizadas de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- a. El asesoramiento será efectuado por docentes de la Universidad de la República, pertenecientes a la Facultad de Ciencias Económicas especialistas en el área específica del concurso que se realice. La Facultad de Ciencias Económicas requerirá la participación de docentes de otras facultades cuando la especificidad del cargo a concursar así lo requiera.
- b. El mismo consistirá en la elaboración por parte del docente de la prueba de conocimientos de los concursos. El docente será responsable por la elaboración y corrección de la prueba, debiendo establecerse claramente las normas y criterios que regirán para la misma por parte del Tribunal actuante.
- c. El docente determinará la bibliografía para la prueba de conocimiento, si así lo solicita el Tribunal.
- d. Plazos:
 1. La asignación del docente por parte de la Facultad deberá ocurrir dentro de los 30 días corridos posteriores a realizada la solicitud por el BSE.
 2. Asignado el docente, el mismo deberá comunicarse con el Sector Concursos del Departamento de Desarrollo y RRLL del BSE en un plazo no mayor a cinco días hábiles.
 3. Una vez determinada la fecha de la prueba por parte del Tribunal actuante y el Docente, este último y siempre que esté de acuerdo, se compromete a entregar la misma hasta dos días antes de la fecha de la prueba para su revisión, de acuerdo a los requerimientos del Tribunal (tendrá como mínimo 20 días corridos para la elaboración de la misma).
 4. Culminada la instancia de la prueba, el docente deberá entregar las correcciones dentro de los siguientes 15 días corridos cuando sean hasta 15 concursantes, 20 días corridos entre 16 y 30 concursantes y dentro de los 30 días corridos cuando sean más de 30 concursantes.



TERCERO. APOYO LOGÍSTICO DEL BSE

El BSE se compromete a:

- i. Permitir el más amplio acceso a la información correspondiente.
- ii. Facilitar y coordinar las reuniones necesarias con el Tribunal, el docente asignado con jerarcas y todo tipo de personal involucrado en el tema.
- iii. Proveer la bibliografía del concurso al Docente, cuando la misma sea propuesta por el Tribunal actuante.
- iv. Informar a FCEA de la planificación de llamados en forma bimensual con el compromiso de agilizar los plazos.

CUARTO. EQUIPO DOCENTE

La coordinación del convenio será realizada por docentes de la Facultad, designados a tal efecto por el Consejo de la Facultad.

El asesoramiento a los tribunales será realizado por los docentes de la Facultad seleccionados por los coordinadores del convenio, en función de las características del cargo a proveer. En caso de requerirse para algún llamado docentes de otros servicios universitarios, será la Facultad quien se encargue de su contratación.

QUINTO. PLAZO DEL CONVENIO Y PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades detalladas en la Cláusula Segunda, numerales i (incisos a, b, c y d) y ii se desarrollarán de acuerdo a un cronograma a acordar oportunamente entre las partes, respetando los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, numeral i inciso d.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de diez días hábiles. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes.

SEXTO. COSTO Y FORMA DE PAGO

El costo del numeral i. de la cláusula segunda será de \$ 173.479 (ciento setenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve pesos uruguayos) por cada concurso con hasta 12 participantes y un adicional por cada participante por encima de 12 de \$ 4.473 (cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos uruguayos).

El pago se realizará un 20% a la solicitud de cada llamado, una vez asignado el docente, y el 80% restante al entregarse las pruebas corregidas al tribunal designado por el BSE.

El costo del numeral ii. de la cláusula segunda es de \$ 13.553 (trece mil quinientos cincuenta y tres pesos uruguayos) por cada evaluación psicolaboral realizada, y el pago se hará un 20% al realizarse la solicitud por parte del BSE, y el 80% al entregarse el informe al tribunal asignado por el BSE.

Los presentes importes fueron ajustados por el IPC del mes de mayo-2024, en función del convenio anterior.



SEPTIMO. AJUSTE DE PRECIO

Los valores establecidos en la Cláusula Sexta serán los que quedarán vigentes hasta el 31/12/24 al 01/01/2025, dichos valores serán ajustados por la variación del IPC en el período transcurrido desde la firma del presente convenio y el 31/12/24. A partir del 01/01/26, los precios serán ajustados anualmente, en el mes de enero de cada año, por la variación anual del IPC que corresponda.

El BSE emitirá la Orden de Compra a la Facultad a los 15 días corridos de la entrega de las pruebas.

Los concursos que se encuentran en trámite anterior a la fecha del presente convenio se registrarán por las cláusulas vigentes en convenio anterior.

OCTAVO. INSTRUMENTACION DE NUEVAS ACTIVIDADES

En cada caso la realización de nuevas actividades a desarrollarse dentro del marco del presente Convenio, las mismas se instrumentarán por medio de Notas Reversales que suscribirán ambos Organismos, las que constituirán parte integrante de este Convenio, en las que se establecerán los objetivos y actividades a realizar, plazo, cronograma, precio y forma de pago.

NOVENO. DOMICILIOS ESPECIALES

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar el presente, en los indicados como suyos ut-supra, y acuerdan plena validez a las notificaciones por telegrama colacionado.

Y PARA CONSTANCIA, se otorgan y firman tres ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

José Gerardo Amorín Batlle
Presidente
BSE

Jorge Xavier
Decano
Facultad de Ciencias Económicas y
Administración

Omar Eduardo Goyenola Cabana
Secretario General Letrado
BSE